

**FISCOMISIONALIZACIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA LICEO NAVAL
"COMANDANTE CÉSAR ENDARA PEÑAHERRERA"*
(CODIFICACIÓN NO OFICIAL)†**

ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2015-00107-A

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 344 de la Constitución de la República, el Estado ejerce la rectoría del sistema nacional de educación a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política nacional de educación; y regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema;

Que el artículo 345 de la Carta Suprema, establece que la educación es un servicio público que se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares, y que en todos los establecimientos educativos se proporcionarán sin costo servicios de carácter social y de apoyo psicológico, en el marco del sistema de inclusión y equidad social;

Que la Ley Orgánica de Educación Intercultural-LOEI, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial 417 de 31 de marzo de 2011, en su artículo 54 prescribe que: *"Las instituciones educativas públicas son: fiscales o municipales, de fuerzas armadas o policiales. La educación impartida por estas instituciones es gratuita, por lo tanto, no tiene costo para los beneficiarios. [...] En cuanto a su financiamiento, los establecimientos que se hallan dirigidos o regentados por las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional, se acogerán al mismo régimen financiero de las instituciones fiscomisionales";*

Que el Presidente Constitucional de la República, mediante el Decreto Ejecutivo No. 366 de 27 de junio de 2014 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 286 de 10 de julio de 2014, expide algunas reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, entre las cuales se agrega el siguiente inciso al artículo 96: *"[...] la resolución de autorización de un establecimiento fiscomisional se establecerá el número de docentes fiscales que le serán asignados, como mecanismo de apoyo financiero a su funcionamiento. El Estado asumirá el pago de docentes, mediante la asignación de profesionales que*

* **Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-ME-2015-00107-A**, de 05 de mayo del 2015, publicado en el Registro Oficial No. 518 de 09 de junio de 2015 y sus reformas subsiguientes efectuadas a través de:

- **Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-ME-2015-00111-A**, de 20 de mayo del 2015, publicado en el Registro Oficial No. 520 de 11 de junio de 2015.
- **Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-ME-2016-00025-A**, de 02 de marzo de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 731 de 12 de abril de 2016.

† Elaborada por la Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa del Ministerio de Educación; actualizado al 12 de abril de 2016.

hayan participado y ganado los respectivos concursos de méritos y oposición. Los docentes fiscales asignados a los establecimientos fiscomisionales deberán participar de la misión y valores de las congregaciones, órdenes o cualquier otra denominación confesional o laica, de la promotora del establecimiento educativo.”;

Que con el Oficio No. MDN-MDN-0612-OF de 26 de marzo de 2015, en virtud del Compromiso Presidencial Nro. 21953, el señor Ministro de Defensa Nacional determina el número de unidades educativas militares que continuarán regentadas por el Ministerio de Defensa Nacional, las mismas que son consideradas emblemáticas, indicando adicionalmente que el Ministerio de Educación puede dar inicio al proceso de fiscomisionalización;

Que dentro del listado de instituciones educativas militares emblemáticas, consta la Unidad Educativa Liceo Naval “Comandante César Endara Peñaherrera”, ubicada en la parroquia Conocoto, cantón Quito, provincia de Pichincha, la misma que cuenta lo siguientes códigos AMIE: 17H01704 para régimen Costa; y, 17H01712 para régimen Sierra;

Que con oficio No. MDN-SUD-2015-0276-OF de 30 de abril de 2015, la señora Subsecretaría de Apoyo al Desarrollo Sector Defensa del Ministerio de Defensa Nacional, remite información concerniente a número de alumnos y docentes de las Instituciones Educativas Militares consideradas emblemáticas; y,

Que la Unidad Administrativa y Financiera de la Dirección Distrital 17D08 - PARROQUIAS RURALES (CONOCOTO A LA MERCED)- EDUCACIÓN, de la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria asignada por el Gobierno Central para la Fiscomisionalización de la Unidad Educativa Liceo Naval “Comandante César Endara Peñaherrera”, ubicada en la parroquia Conocoto, cantón Quito, provincia de Pichincha,

En uso de las facultades que le confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales n), u) y cc) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; el artículo 117 de su Reglamento General y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Artículo 1.- INCORPORAR al régimen fiscomisional a la Unidad Educativa Liceo Naval “Comandante César Endara Peñaherrera”, ubicada en la parroquia Conocoto, cantón Quito, provincia de Pichincha, con códigos AMIE 17H01704 para el régimen Costa, jornada Matutina; y, 17H01712 para régimen Sierra en jornada Vespertina, perteneciente a la Dirección Distrital de Educación 17D08-PARROQUIAS RURALES (CONOCOTO A LA MERCED)-EDUCACIÓN, de la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, cuyo nivel de sostenimiento inicial fue de origen particular, por lo que la institución educativa una vez suscrito el presente Acuerdo

Ministerial, a partir del año lectivo 2015-2016, régimen Costa se sujetará de forma plena a los derechos y obligaciones del régimen fiscomisional, determinado en la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, se denominará **“Unidad Educativa de Fuerzas Armadas Liceo Naval Quito “COMANDANTE CÉSAR ENDARA PEÑAHERRERA”** con la oferta educativa en los niveles de Inicial Subnivel 2, Educación General Básica de primero a décimo grado, Bachillerato General Unificado, de primero a tercer curso; y, de conformidad a la malla curricular nacional.

El establecimiento educativo tiene como representante legal al CPGA. EM. Boris Rodas Cornejo quien actúa en calidad de Rector; y, como su promotor al Ministerio de Defensa Nacional.

(Nota: Se sustituye la denominación “Unidad Educativa Fiscomisional Liceo Naval “COMANDANTE CÉSAR ENDARA PEÑAHERRERA” por el de “Unidad Educativa de Fuerzas Armadas Liceo Naval Quito “COMANDANTE CÉSAR ENDARA PEÑAHERRERA” conforme al numeral 5 del Artículo 1 de la reformatoria expedida con Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-ME-2016-00025-A de 02 de marzo de 2016)

Artículo 2.- La **“Unidad Educativa de Fuerzas Armadas Liceo Naval Quito “COMANDANTE CÉSAR ENDARA PEÑAHERRERA”** contará para su funcionamiento con el apoyo de su promotor y del Ministerio de Educación.

Artículo 3.- En el plazo de 5 años contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, el establecimiento educativo deberá someterse al procedimiento de renovación de su autorización de funcionamiento dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Artículo 4.- La Unidad Educativa deberá realizar ante la Dirección Distrital de Educación correspondiente las gestiones del caso a fin de obtener la autorización respecto al cobro de los servicios educativos en relación a la parte estrictamente necesaria para su financiamiento integral, de conformidad con la normativa expedida mediante Acuerdo Ministerial por la Autoridad Educativa Nacional.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La **“Unidad Educativa de Fuerzas Armadas Liceo Naval Quito “COMANDANTE CÉSAR ENDARA PEÑAHERRERA”** contará con **“ciento veinte (120)”** partidas presupuestarias docentes asignadas por el Ministerio de Educación. En caso de requerirse más partidas, el representante legal de la institución educativa fiscomisional presentará los justificativos del caso ante la Dirección Distrital de Educación respectiva para el análisis de procedencia y disponibilidad de conformidad con los estándares de cobertura; la resolución deberá ponerse en conocimiento de la máxima autoridad de la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito. Todos los docentes asignados deberán participar de la misión y valores de la promotora del establecimiento educativo, de conformidad con lo señalado en el artículo 96 del Reglamento General a la LOEI.

(Nota: Disposición General Primera rectificada en la parte donde se indica “ciento veinte (120)” de conformidad con el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-ME-2015-00111-A, de 20 de mayo del 2015)

SEGUNDA.- Encárguese a la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito de este Ministerio, la aplicación y ejecución del presente Acuerdo, para el perfeccionamiento del proceso de la fiscomisionalización del establecimiento educativo.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, DM., a los 05 día (s) del mes de Mayo de dos mil quince.

[FIRMA]

Augusto X. Espinosa A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN

* * *